



"POR MEDIO LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2006"

El Señor Alcalde de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales vigentes y en especial las conferidas en el Acuerdo 31 del 30 de Diciembre de 1998, Acuerdo 70 del 19 de Diciembre de 2000 y el Decreto N° 0376 del 22 de Junio de 2001 y Acuerdo 170 del 2005, artículo 5 Literal E, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo estipulado en el Parágrafo Segundo del Artículo Octavo del Acuerdo 31 del 30 de Diciembre de 1998, a los contribuyentes que paguen cuotas de trimestres anticipados se les otorgará un descuento financiero con relación a los vencimientos.

Que los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que efectúen el pago anticipado de sus obligaciones tributarias por la vigencia fiscal 2006, pueden beneficiarse con los descuentos permitidos legalmente.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder el beneficio del descuento por pago anticipado a los contribuyentes que cancelen anticipadamente el Impuesto Predial Unificado de la vigencia Fiscal 2006, para el efecto se establecen los siguientes plazos:

Si el pago se efectúa durante el primer trimestre del presente año, es decir, entre el primero de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2006, se otorga un descuento del quince (15%) sobre el valor total del Impuesto Predial Unificado de la vigencia Fiscal 2006.

Si el pago se efectúa durante el segundo trimestre del presente año, es decir, entre el primero de Abril y hasta el 30 de Junio de 2006, se otorga un descuento del Diez (10%) sobre el valor anticipado del Impuesto Predial Unificado de la vigencia Fiscal 2006.

Si el pago se efectúa durante el tercer trimestre del presente año, es decir, entre el primero de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2006, se otorgará un descuento del seis (6%) sobre el valor anticipado del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2.006.

Municipio de Santiago de Cali

411.20 DECRETO N°0046 DE 2006
(ENERO 27)



"POR MEDIO LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2006"

PARAGRAFO.-

Los descuentos a que se refiere el presente artículo solo recaerán sobre el valor del Impuesto Predial Unificado de la vigencia del año 2006, y por tanto no incluye lo correspondiente a la Sobretasa Ambiental con destino a la C.V. C.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto tiene efectos fiscales a partir del primero de Enero de 2006, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dos mil seis (2.006).

27 () días del mes de Enero de

APOLINAR SALCEDO CAICEDO
Alcalde de Santiago de Cali

MARIA DEL ROSARIO PEÑA SAAVEDRA
Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal